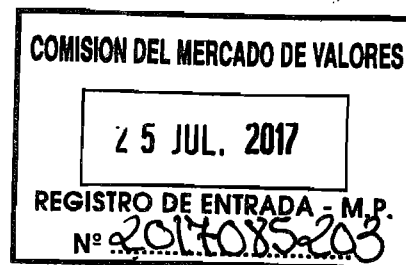


# bankinter.

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
División Mercados Primarios  
C/ Edison, 4  
Madrid



Madrid, 24 de julio de 2017

## Carta de Adenda a la 125ª emisión de bonos estructurados

En relación con el expediente de admisión de la 125ª Emisión de Bonos Estructurados Bankinter, S.A. julio 2017, presentado con fecha de 18 de julio de 2017 con número de registro en anotaciones en cuenta 14927 e incorporado en el Registro Oficial de Escrituras de Anotaciones en Cuenta de la CNMV advertimos que se han detectado los siguientes errores en los Apartados 13 (Estructura de amortización final) y 40 (Ejemplo) de las Condiciones Finales (CCFF):

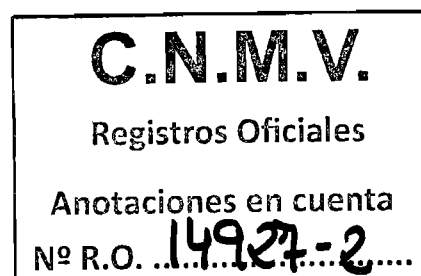
- **Apartado 13 (Estructura de amortización final) aparece:**

En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada cuando uno de los Precios Finales de los Subyacentes fuera inferior a la Barrera de Capital (75,00% de su Precio Inicial) el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el Inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión que se calculará según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN

Siendo:

$$\text{Porcentaje IN} = \text{Mínimo} \left( \frac{32,67}{65,34}; \frac{4,5035}{9,007} \right)$$



En caso de evolución desfavorable de los subyacentes (esto es, el precio final de los subyacentes fuese 0 euros), el inversor podría perder el 100% del Importe Nominal Inicial de Inversión.

**Cuando debería aparecer:**

En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada cuando uno de los Precios Finales de los Subyacentes o de ambos Subyacentes fuera inferior a la Barrera de Capital (75,00% de su Precio Inicial) el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el Inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión que se calculará según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN

Siendo:

$$\text{Porcentaje IN} = \text{Mínimo} \left( \frac{\text{PF BNP PARIBAS}}{\text{PI BNP PARIBAS}}; \frac{\text{PF TELEFÓNICA}}{\text{PI TELEFÓNICA}} \right)$$

En caso de evolución desfavorable de los subyacentes (esto es, el precio final de **al menos alguno de los subyacentes** fuese 0 euros), el inversor podría perder el 100% del Importe Nominal Inicial de Inversión.

- **Se sustituye íntegramente el contenido del Apartado 40 (Ejemplo) por la siguiente redacción:**

A) Suponiendo que en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, el Precio de Referencia de todos y cada uno de los Subyacentes, fuera igual o superior a la **Barrera de Cancelación y a la Barrera de Cupón** (por ejemplo Acción de BNP Paribas, 67 euros e Acción de Telefónica SA, 11 euros), el Inversor recibirá el 100,00% (100.000 euros) del Importe Nominal de Inversión más un cupón del 7,82% del Importe Nominal de Inversión (7.820,00 euros) y se cancelaría el Bono. En el caso de que el Precio de Referencia de alguno de los Subyacentes o de ambos Subyacentes fuera inferior a su **Barrera de Cancelación y a la Barrera de Cupón**, no se cancelaría el Bono.

B) En caso de que no se hubiera dado ninguno de los Supuestos de Cancelación Anticipada y si el Precio Final de ambos Subyacentes en la Fecha de Determinación del Precio Final fuera igual o superior a la **Barrera de Capital y a la Barrera de Cupón** (Acción de BNP Paribas, 55 euros e Acción de Telefónica SA, 11 euros), el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento recibiendo el Inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión (100.000 euros) más un cupón del 7,82% del Importe Nominal de Inversión, es decir en este caso 7.820,00 euros.

C) En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final de alguno de los Subyacentes o de ambos Subyacentes fuera inferior a la Barrera de Capital (por ejemplo Acción de BNP Paribas, 52,275 e Acción de Telefónica SA, 4,5035 euros, que es un 80% del Precio Inicial del Subyacente Acción de BNP Paribas y un 50% del Subyacente Acción de Telefónica SA) el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el Inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión calculado según lo dispuesto en la fórmula anteriormente descrita, esto es:

Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN

Importe a recibir = 100.000 x 50% = 50.000,00 euros

Siendo:

$$\text{Porcentaje IN} = \text{Mínimo} \left( \frac{52,275}{65,34}; \frac{4,5035}{9,007} \right) = 50,00\%$$

La presente viene a sustituir el contenido recogido en los Apartados 13 (Estructura de amortización final) y 40 (Ejemplo) de las Condiciones Finales (CCFF) presentado con fecha 18 de julio de 2017.

Para cualquier aclaración o documentación adicional que pudiera necesitar, pueden contactar con Pablo Godino ([pigodinor@bankinter.com](mailto:pigodinor@bankinter.com)).

Atentamente,

Ignacio Blanco Esteban  
Director de Tesorería.